

Esta gaceta sale los domingos. Se suscribe á ella en las administraciones de correos de Bogotá, Caracas, Quito, Santamarta, Cartajena, Popayán, Citará, Panamá, Medellín, Cumaná, Guayaquil, y Maracaibo.

La suscripcion anual vale 12 ps. 6. la del semestre y 3. la del trimestre. El editor dirigirá los núms. por los correos á los suscritores: y los de esta ciudad los recibirán en la tienda de Rafael Flores, donde tambien se admiten suscripciones y se venden los núms. á 2 reales.

COLOMBIA

RELACIONES ESTERIORES.

Ademas de lo que manifiesta la siguiente copia de la nota del secretario de relaciones exteriores al señor Rafael Revenga, estamos autorizados para declarar: que la subsiguiente conducta del señor Revenga en todos los negocios políticos que se pusieron a su cargo, merece la absoluta aprobacion del gobierno, como que ha sido conforme a las instrucciones que tiene y a las circunstancias en que se encuentra la Europa y los nuevos estados americanos. *Republica de Colombia-Secretaria de estado y relaciones exteriores.—Palacio del gobierno en la capital de Bogota a 8 de julio de 1823—13—Al hon. J. R. Revenga.* Por decreto de ayer S. E. el vicepresidente ha resuelto la revocatoria de todos los poderes que se habian conferido a V. S. para representar la Republica en esa corte.

Al hacer a V. S. esta comunicacion, tengo el placer de asegurarle, que esta resolucion, no ha tenido apoyo en alguna falta de V. S. y que lejos de esto el gobierno se halla altamente satisfecho de su conducta. Pero debiendo con la reunion de la legislatura llenar las formulas prescritas para estos nombramientos, ha tenido en sus resultados, que ceder a las establecidas en el código fundamental.

Mientras llega el que se ha de hacer cargo de la legacion de esa corte, S. E. el vicepresidente encargado del poder ejecutivo me ha ordenado decir a V. S. que no ostante la revocatoria que ahora tengo la honra de comunicarle, continúe V. S. obrando con la misma representacion hasta que llegue a Londres la persona que ha de sucederlo.

Dios guarde a V. S.

PEDRO GUAL.

Apesar de que sentimos infinitamente vernaos en estas circunstancias privados de los servicios que podria prestar a la Republica el celo, la honradez, e inteligencia del señor Revenga, nos consuela sin embargo el considerar que la revocatoria le pondrá fuera del alcance de sus perseguidores por la parte que antes tuvo en la administracion publica de este pais. Uno de ellos ha sido el señor Mackintosh que queriendo hacerle su deudor personal por haber sido nuevamente el organo de las ordenes de su gobierno le ha proporcionado toda suerte de vejaciones. Nos alegraremos por este motivo en ver pronto al señor Revenga restituido al seno de su patria, y de sus amigos entre quienes disfruta de aquel aprecio, y estimacion a que justamente se hace acreedor el ciudadano virtuoso.

EDUCACION PUBLICA

Blas Torres indijena descendiente de los caciques de Mamatoco provincia de Santamarta ha tomado la beca en el colegio mayor del Rosario de esta capital, habiendo sido su padrino el escmo. sr. vicepresidente de la Republica.

El director de la escuela lancasteriana de la parroquia de las Nieves de esta capital, presentó el dia 3 del corriente (primer aniversario de su apertura) un certamen dedicado al excelentísimo señor vicepresidente

de la Republica, en que algunos niños fueron examinados en los principios de la religion por el catecismo de Fleuri, y en los jenerales de ortografia, aritmetica y jeografia. Esta es la primera cosecha que ofrece la escuela de las Nieves, y podemos prometernos que progresivamente sera abundante, segun el beneficio que le ha dispensado el vice-presidente, y el interés del parroco y del director.

Como el departamento de Venezuela ha sido hasta ahora teatro de la guerra no debe ser extraño que sus circunstancias ni las ningunas proporciones que por lo comun presentan los pueblos para los nuevos establecimientos hayan permitido el exacto cumplimiento de la ley de 2 de agosto del año 11, sobre escuelas. Sin embargo mediante las repetidas disposiciones de la intendencia sabemos que se han establecido las siguientes: En la capital de Caracas conforme al metodo lancasteriano una, y por el comun las de la Guaira, Guarenas, Victoria, Valencia, Guanare, Calaboso, Burquisimeto, Chivacoa, y Yaritagua.

JUICIO MILITAR.

Habiendose principiado por el sarjento mayor de la plaza de Santa-marta Damian Gonzales, y concluido por el teniente coronel graduado, y sarjento mayor del rejimiento de milicias de caballeria José Melendez de Arjona el proceso que precede contra el sarjento mayor del cuerpo nacional de artilleria comandante que fue del castillo de San Carlos en la barra de Maracaibo, sindicado de haber vendido al enemigo dicho castillo en consecuencia de la orden inserta a fojas ciento cuarenta y ocho, del escmo. sr. vice-presidente de la Republica, que se le comunicó a dicho mayor Arjona, y héchose por él relacion de todo lo actuado al concejo de guerra de oficiales jenerales celebrado el dia 17 de enero de 1824 en la sala de la oficina del estado mayor, presidido por el sr. jeneral de brigada Federico D' Eben, siendo jueces de ellos sres. coronel efectivo Pedro Antonio Garcia, coroneles graduados José Maria Briceno, y Vicente Vanegas, sarjento mayor Manuel Higinio Camacho, y los capitanes Fermín Vargas, y Juan Antonio Gomez, y asesor el auditor de guerra doctor Tomas Tenorio, compareció en el mencionado tribunal el oficial acusado, y oidos sus descargos, a los que los señores del concejo le hicieron, y vistos los sesenta y dos documentos que presentó en el acto, y orijinales se insertan rubricados al margen por el sr. sarjento mayor, con la defensa de su procurador, todo bien examinado, le fué absuelto el concejo, y absuelve el sarjento mayor Natividad Villamil, declarando que no le obsta el presente juicio para sus ascensos en la carrera, y que por consiguiente se le ponga en libertad, arreglándose al tratado 2. tit. 17 art. 9 de las ordenanzas del ejército como comandante principal de aquel castillo.—Bogotá enero 17 de 1824—14—Federico D. Eben presidente.—Pedro Antonio Garcia—José Maria Briceno—Vicente Vanegas—Manuel Higinio Camacho—Fermín Vargas—Juan Antonio Gomez—Escopia—Bogota enero 20 de 1824 14—El coronel jefe—Paris.

OFICIO

Del secretario jeneral en campana de S. E. el LIBERTADOR, presidente al de estado del despacho de la guerra.

Cuartel jeneral en Trujillo a 24 de diciembre de 1823.

Al señor secretario de marina y guerra—Sor. secretario.—El sor. Belford Wilson se ha presentado a S. E. el LIBERTADOR y ha sido admitido y empleado dignamente cerca de S. E. Puesto asegurar a V. S. que ha sido sumamente satisfac-

torio el que acabe de ofrecerse tan bella oportunidad de acreditar su gratitud y reconocimiento en favor del insigne y jeneroso abogado de nuestra causa el jeneral sr. Robert Wilson. S. E. el LIBERTADOR ha recibido una singular complacencia al destinar este virtuoso joven y dar de este modo un nuevo testimonio del alto aprecio y de las consideraciones que le merece el supremo congreso y el excelentísimo sr. vice-presidente de la Republica. Tengo la honra de dejar contestada la apreciable comunicacion de V. S. de 25 de junio numero 67. Dios guarde a V. S.—Sr. Secretario.

El secretario jeneral interino—José de E. pinar.

ERRORES CAPITALES DE NUESTROS ESCRITORES.

Se dice en el *Venezolano* numero 62 para traducir la exclusion que hace la constitucion a los menores de 21 años en las asambleas primarias, y para improbar que los electores sean los que deban hacer las elecciones del presidente de la Republica: "que reducido a un corto numero el de los electores, es muy facil a un hombre diestro y poderoso manejar por resortes subalternos estas asambleas, ganarse en ellas la mayoria de sufragios, y quedarse de este modo colocado por su vida en la primera magistratura de la nacion." El autor de este articulo, ó no ha leído nuestra constitucion, ó procede con mas mala fe inajitable: en el artículo 107 prohibe clara y terminantemente que el presidente sea reelegido mas de una vez sin intermisión; y entonces como es que por medio de intrigas puede colocarse de por vida un hombre en la presidencia de la Republica? O se cumple la constitucion, o no se cumple: si se cumple, valdrán intrigas contra lo que ella dispone, y argumento de los redactores del *Venezolano* queda destruido; sino se cumple, no hay motivo entonces de censurar ni declamar contra los excluidos de las asambleas primarias, y el nombramiento de electores, por que no existieran tales asambleas. Como este pasaje hay otros muchos en el periodico *Venezolano* en la parte que censura la constitucion, y proclama la necesidad y poder para reformarla contra que tiene prescrito. El que leyere con medtacion dicho papel no puede menos que notar algunas equivocaciones como la presente, muchas contradicciones.

Concluye la relacion de los oficiales prisioneros en Maracaibo que han salido de allí jiramentados de no volver a tomar las armas contra Colombia.

CAPITANES

Don Sebastian Moraton—Don Francisco Ramos—Don Jose Dias—Don Jose Maria Baces—Don Leonardo del Valle—Don Jo Maria Isla—Don Toribio Uribe—Don Jo Dias Castellano—Don Magiano Rodrigue Don Agustin Sojo—Don Jose Martinez—Don Jose Flores—Don Bernabe Corujo—Don Juan Ruiz—Don Tomas Quintana—Don Tomas Peres—Don Bartolome Albreres—Don Pedro Sanchez—Don Francisco Ugarte—Don Antonio Rodriguez—Don Juan Gutierrez—Don Tomas Rodriguez—Don Andres Cuello—Don Jose Antonio Mora—Don Bartolome Blanco—Don Juan Bermudez—Don Jose Maria Puente—Don Francisco Chirinos—Don Jose Ochoa—Don Migu Nuñez—Don Concepcion Reyes—Don Vicente Peroso—Don Felipe Peroso—Don Jo Arisabalo—108.

Tenientes—Don Antonio Gonzales—Don Manuel Moya—Don Ramon Bayona—Don Ramon Bravo—Don Raimundo Marmel

51

1451

BNC/14122a